

RESOLUCIÓN 19/2025 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “BECAS SANTANDER ERASMUS” PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, BENEFICIARIO DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, EN LA MODALIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS (STUDENT MOBILITY FOR STUDIES - SMS) CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO, DEL CURSO ACADÉMICO 2025-26.

Examinado el expediente instruido por el Negociado de Programas Europeos, al objeto de convocar becas para alumnado de la Universidad de La Laguna, beneficiario de una ayuda de movilidad europea de estudiantes, en el marco del programa Erasmus+ en la modalidad de movilidad de estudiantes para estudios (Student Mobility for Studies -SMS) del curso académico 2025-2026, dentro del Programa “Becas Santander”.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Programa “Becas Santander Erasmus” pretende fomentar la movilidad y formación del alumnado matriculado en las Universidades españolas asociadas a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (en lo sucesivo “CRUE”), en el ámbito de la Unión Europea.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio firmado el 2 de diciembre de 2024 entre la Universidad de La Laguna (ULL), la Fundación General de la ULL y Banco Santander, S.A., el Santander llevará a cabo un mecenazgo en favor de las universidades participantes en el programa, con una asignación total de un millón de euros para la convocatoria 2025/2026. Esta financiación tiene como objetivo otorgar hasta un máximo de 10.000 becas de 1.000 euros cada una.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

El Sr. Rector Magnífico es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 50.1 de la [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#) y los artículos 22 y 23) de los [Estatutos de](#)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7218830

Código de verificación: 3C2PBy0f

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/03/2025 15:36:58

la Universidad de La Laguna, reformados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Sexto, puntos 9 y 13 de la [Resolución de 12 de mayo de 2023 \(B.O.C. nº101 de 25/05/2023\)](#), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero.- Convocar 9 becas con las características que se especifican en el Anexo I de la presente convocatoria.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 9.000,00€, que se abonarán con cargo a la línea de actuación presupuestaria 1804152501 421B1 48902.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como Anexo I, formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), previa publicación del texto íntegro en la BDNS.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y el artículo 10.3 de los Estatutos de la ULL.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio) o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7218830

Código de verificación: 3C2PBy0f

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/03/2025 15:36:58

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 14 al 20 de abril de 2025, ambos incluidos, del 7 al 22 de agosto de 2025, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

María Inmaculada González Pérez

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7218830 Código de verificación: 3C2PBy0f

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/03/2025 15:36:58

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA "BECAS SANTANDER ERASMUS" PARA EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, BENEFICIARIO DE UNA AYUDA DE MOVILIDAD EUROPEA DE ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025/2026, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, EN LA MODALIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS (STUDENT MOBILITY FOR STUDIES - SMS) CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

BASE PRIMERA. Objeto, Régimen Jurídico y Sujetos de la Convocatoria

1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias destinadas a sufragar los gastos derivados de una estancia de movilidad europea de alumnado de esta Universidad que haya resultado beneficiario de una plaza de movilidad europea en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad de movilidad de estudiantes para estudios (Student Mobility for Studies - SMS) con reconocimiento académico en el curso académico 2025-2026.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución del Rector el 30 de diciembre de 2024. La misma contribuye **a fomentar la internacionalización del alumnado, facilitando su acceso a experiencias de formación en instituciones europeas y promoviendo su desarrollo académico, personal y profesional en el marco del Programa Erasmus.**

2. Régimen Jurídico.

Las presentes bases se regirán por las siguientes normas:

- [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#)
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 38/2003 de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones
- [Estatutos de la Universidad de La Laguna](#), reformados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo.
- [Reglamento](#) por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como reconocimiento de la gestión y coordinación académica de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna» ([BOULL 5 mayo 2021](#))
- [Resolución de 12 de mayo de 2023 \(B.O.C. nº101 de 25/05/2023\)](#), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).
- [Normativa](#) de permanencia y progreso de la ULL, de 15 de junio de 2023.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7218830

Código de verificación: 3C2PBy0f

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/03/2025 15:36:58

- h) La [Guía del programa Erasmus+](#), de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027. Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), modificarán así mismo, la presente convocatoria. En todo caso, a las eventuales modificaciones que pudiesen tener lugar, se les dará la debida difusión a través de la página del Vicerrectorado de Investigación y Cooperación.
- i) La [Carta Erasmus](#) de Educación Superior y el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE.
- j) [Reglamento \(UE\) 2021/817](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n° 1288/2013.
- k) El Convenio vigente suscrito con el Banco Santander S.A y la Fundación General de la ULL firmado el 2 de diciembre de 2024.

3. Beneficiarios: Requisitos.

Para resultar beneficiarias de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas interesadas habrán de reunir los siguientes REQUISITOS:

- 3.1. Tener matrícula activa en titulaciones oficiales de Grado o Máster Oficial en la Universidad de La Laguna y haber resultado beneficiarias, con carácter definitivo, de una plaza de movilidad europea en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad de movilidad de estudiantes para estudios (Student Mobility for Studies - SMS) con reconocimiento académico en el curso académico que se establezca en cada convocatoria.
- 3.2. Será condición ineludible para ser beneficiario de las becas, inscribirse, con el correo universitario, a través de la página web www.becas-santander.com hasta el 30 de abril de 2025.
- 3.3. Solicitar la Beca Santander en tiempo y plazo mediante los procedimientos establecidos en la Base Tercera.

BASE SEGUNDA: Financiación, número y distribución de las becas.

1. Financiación aplicable a la convocatoria.

La dotación presupuestaria de la convocatoria viene fijada conforme a la financiación establecida para el curso académico 2025-26 por el Banco Santander en el Convenio General de Colaboración suscrito con el Banco Santander S.A. la Universidad de La Laguna, en la partida presupuestaria 1804152501 421B1 48902.

2. Distribución de becas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7218830

Código de verificación: 3C2PBy0f

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/03/2025 15:36:58

El número de becas asignadas por el Banco Santander a distribuir entre el alumnado beneficiario de una ayuda "Erasmus+ de estudios" del curso académico 2025-26, es de 9 becas por valor de 1.000€ cada una.

La concesión de estas becas está condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente

BASE TERCERA: Participación

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna mediante el procedimiento habilitado a tal fin, al que se podrá acceder por medio del siguiente enlace:

<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/491>

Será condición ineludible para ser beneficiario de las becas, **inscribirse en la plataforma "Becas Santander"** a través de la página web www.becas-santander.com hasta el 30 de abril de 2025

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Las personas solicitantes que tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas, deberán además aportar junto a la Solicitud, la Cláusula de Protección de Datos que se contiene en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada.

BASE CUARTA: Comisión de Selección, Ordenación y Adjudicación de Becas, Procedimiento. Incompatibilidades.

1. Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Director de Secretariado de Movilidad y Cooperación con Europa y Norteamérica o persona que le sustituya, que actuará como presidente.
- Jefa de Sección de Internacionalización, o persona que la sustituya, que actuará como vocal.
- Jefa de Negociado de Programas Europeos, o persona que la sustituya, que actuará como secretaria.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas a la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7218830

Código de verificación: 3C2PBy0f

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/03/2025 15:36:58

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

2. Ordenación de solicitantes y criterios de prioridad

- a) El primer grupo de prioridad estará formado por las personas candidatas con una discapacidad igual o superior al 33% %, o con necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.
- b) El segundo grupo de prioridad estará formado por el resto del alumnado

Las personas candidatas se ordenarán, dentro de cada grupo de prioridad, según el baremo establecido en la [Anexo I de la Convocatoria y Tramitación Anticipada de Ayudas de Movilidad Europea de Estudiantes, correspondientes al curso 2025-2026, en el marco del Programa Erasmus+](#), en la modalidad de movilidad de estudiantes para estudios – SMS.

3. Procedimiento.

- 3.1. El órgano instructor será el Negociado de Programas Europeos de la Universidad de La Laguna.
- 3.2. La selección de las personas beneficiarias de las becas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.
- 3.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento en el portal erasmus de la página web: <https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-estudiossalientes/> y se abrirá un plazo de subsanación de 10 días hábiles para las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria.
- 3.4. Se tendrá por desistidas de su petición a las personas interesadas que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas
- 3.5. Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, la Comisión hará pública la propuesta de resolución provisional, que se publicará en la página web antes referida, y se concederá un plazo de cinco días hábiles a las personas interesadas para la presentación de reclamaciones.
- 3.6. Examinadas las reclamaciones presentadas, el presidente de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, indicando las personas solicitantes para las que se propone la concesión de las ayudas.
- 3.7. Junto con la propuesta de adjudicación de plazas se incluirá una relación de suplentes por orden de prelación para el supuesto de renuncia de la persona adjudicataria, siempre y cuando ésta se produzca antes del comienzo del programa.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7218830

Código de verificación: 3C2PBy0f

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/03/2025 15:36:58

- 3.8. La presentación de solicitudes implica la autorización a la Universidad de La Laguna para publicar listados motivados sucintamente de personas admitidas, beneficiarias y excluidas del proceso.
- 3.9. El ocultamiento o falsedad de datos consignados o documentos aportados, conlleva la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.
- 3.10. La información relativa a las personas beneficiarias de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).
- 3.11. No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.12. Contra la Resolución de la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación por la que se publiquen los listados definitivos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta

4. Adjudicación de las becas.

- 4.1. Corresponde a la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. nº101 de 25/05/2023), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL), dictar las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria y, en su caso, establecer un listado de reserva en ocasión de renuncia o revocación.
- 4.2. La resolución de concesión, que se publicará en el portal erasmus de página web de la Universidad de La Laguna (<https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-estudios-salientes/>), indicará, además de la identidad de las personas beneficiarias, la de las incluidas en la lista de reserva, el importe de la beca o ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes. Así mismo, se hará pública en la citada herramienta de becas Santander en la página web www.becas-santander-com.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7218830 Código de verificación: 3C2PBy0f

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/03/2025 15:36:58

4.3. Publicada la resolución, el alumnado dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para cursar su aceptación en el mismo procedimiento por el que solicitó la beca en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna, así como a través de la página web www.becas-santander.com. Si la persona beneficiaria no aceptara en dicho plazo, su ayuda se asignará, en el plazo de 2 días hábiles, a las personas solicitantes incluidas en la lista de reserva por orden de baremación, teniendo un plazo de una semana para cursar su aceptación, mediante la misma web.

5. Aceptación, renuncia y pago anticipado de las becas concedidas.

Son **obligaciones** de las personas beneficiarias:

5.1. Aceptar expresamente la beca concedida aportando el documento de aceptación de la subvención en el procedimiento de solicitud de la beca Santander en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna Y también a través de la página web www.becas-santander.com en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del listado de concesión.

5.2. Aportar a su expediente de Sede Electrónica de la ULL por el que solicitó la Beca Santander Erasmus, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre de la persona beneficiaria en el Banco Santander, en la que la Universidad de La Laguna efectuará el abono de la beca concedida y aceptada.

5.3. Todas aquellas recogidas en la Convocatoria de plazas y ayudas de movilidad europea de estudiantes correspondientes al curso 2025-2026, en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad de movilidad de estudiantes para estudios (Student Mobility for Studies - SMS), convocada por Resolución de 30 de diciembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en el B.O.C. nº 012 del miércoles 20 de enero de 2025.

Se entenderá que la persona interesada **renuncia** a la ayuda concedida por:

5.4. La renuncia expresa a la beca en cualquier momento del procedimiento, incluida renuncia tras la resolución definitiva, antes del ingreso efectivo de la ayuda.

5.5. No aportar correctamente el formulario de aceptación, en su caso.

5.6. No tener una cuenta cliente en el Banco Santander para el ingreso de la cuantía de la beca o, en su caso, no aportarla, tal y como se establece en esta convocatoria.

5.7. Haber anulado o solicitado anulación de matrícula antes del ingreso efectivo de la beca.

5.8. No realizar la movilidad europea en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad de movilidad de estudiantes para estudios (Student Mobility for Studies - SMS) con reconocimiento académico de la que se haya resultado persona beneficiaria en el curso académico 2025-2026. En este caso, la persona beneficiaria estará obligada al reintegro de la/s subvención/es recibida/s, en su totalidad o en parte, tal como se establece en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7218830

Código de verificación: 3C2PBy0f

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/03/2025 15:36:58

5.9. No justificar la subvención Erasmus+ SMS en los términos establecidos en la convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma. La persona beneficiaria estará obligada al reintegro de la/s subvención/es recibida/s, en su totalidad o en parte, tal como se establece en el artículo 37.2 de la misma norma.

5.10. Las vacantes por renuncia se adjudicarán según el orden de la lista de reserva contemplada en la base Cuarta.4.2.

6. Incompatibilidades y reintegro.

6.1. Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, beca o ayuda.

6.2. Tal y como se establece en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de la subvención en los términos establecidos en esta convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma, en su totalidad o en parte, tal como se establece en el artículo 37.2 de la misma norma. Procederá así mismo el reintegro de la beca percibida, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos

BASE QUINTA. Base de Datos Nacional de Subvenciones

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).
2. Conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se procederá al pago anticipado de la beca concedida, una vez sea aceptada por los mismos tal y como se establece en la base cuarta 5.2.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7218830 Código de verificación: 3C2PBy0f

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/03/2025 15:36:58

ANEXO II

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera s/n, Apartado Postal 456, 38200, San Cristóbal de La Laguna, CIF Q3818001D) en calidad de Encargado del Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa Becas Santander Erasmus (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la movilidad de este colectivo. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad para poder ser beneficiarios de las mismas. La base de legitimación que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas becas del Programa.

Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal. Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica: dpd@ull.es.

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos (<http://www.aepd.es>).

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa Becas Santander Erasmus.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 7218830

Código de verificación: 3C2PBy0f

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/03/2025 15:36:58